

CONSIDERANDO: Que el Sr. Luis Alberto Antonio, portador de la Cédula de Identidad y Electoral **049-0044656-0**, ha laborado al servicio del Estado dominicano, por más de 27 años, ocupando diversas funciones desde inspector del INESPRES, agente de crédito del IAD, regidor del Ayuntamiento de Cotuí, ayudante civil del Presidente de la República, miembro del Consejo de Administración de la Rosario Dominicana y Senador de la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el Sr. Luis Alberto Antonio, tiene 66 años de edad y está padeciendo de enfermedad que le imposibilita para continuar realizando servicios al Estado ni en el sector privado, que le permitan cubrir sus gastos de manutención tanto a él como a su familia;

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado dominicano reconocer los méritos de ciudadanos que mediante la presentación continua de sus labores públicas han servido a la sociedad dominicana con dedicación, esmero y consagración al trabajo, y que por razones de edad y estado de salud ya no puedan seguir cumpliendo con labores productivas.

VISTO: El artículo 10 de la Ley No.379, del 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

Artículo Primero.- Se concede una pensión del Estado a favor del Sr. Luis Alberto Antonio, por la suma de **cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00)** mensuales.

Artículo Segundo.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

Ley que concede una pensión del Estado a favor del Sr. Luis Alberto Antonio, por la suma de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) Mensuales.

3

Artículo Tercero.- La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince; años 172.º de la Independencia y 152.º de la Restauración.

Abel Martínez Durán
Presidente

Orfelina Liseloth Arias Medrano
Mercedes
Secretaria
Secretario

José Luis Cosme

RHPG/lssf-ap-jg

Ley que concede una pensión del Estado a favor del Sr. Luis Alberto Antonio, por la suma de cincuenta mil pesos con 00/100 (RD\$50,000.00) Mensuales.

3

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los quince (15) días del mes de julio del año dos mil quince (2015); años 172 de la Independencia y 152 de la Restauración.

CRISTINA ALTAGRACIA LIZARDO MÉZQUITA,
Presidenta.

AMARILIS SANTANA CEDANO,
Secretaria.

ANTONIO DE JESÚS CRUZ TORRES,
Secretario.

vc